

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO



IESSP. "JOSE CRESPO Y CASTILLO"
DE AUCAYACU

Resolución Directoral Regional N° 02060 -2024-GRH/DRE

Huánuco, 28 MAY 2024

VISTOS

El Informe N° 045 (Bienestar Social) de fecha 15 de mayo de 2024, el documento N° 04823105-2024, el expediente N° 02927623-2024, Oficio N° 083-2024-DG.IESSP JCC-A de fecha 07 de mayo de 2024 y demás recaudos que se acompañan como antecedentes en once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, doña **FIGRELA TATIANA MEDRANO NOYA**, identificada con DNI. N° 44005127, Docente Superior contratada del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, solicita justificación de inasistencia por salud, del **11/04/2024 al 12/04/2024**;

Que, mediante solicitud de fecha 03 de mayo de 2024, doña **FIGRELA TATIANA MEDRANO NOYA**, Docente Superior contratada del Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, solicita licencia por salud, del **11/04/2024 al 12/04/2024**, petición que es procedente de acuerdo a lo establecido en el Ítem 1. del literal a) del Artículo 87° de la Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, y del literal a. del Artículo 207° del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512"; es procedente atender al Informe N° 045 de fecha 07 de mayo de 2024 emitido por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación de Huánuco y del Informe N° 024-2024-JAA/ESPP/JCC-A de fecha 06 de mayo de 2024 emitido por el Especialista Administrativo del referido Instituto de Educación Superior Pedagógica Pública, en la forma como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;

De conformidad al Art. 12° de la Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", y Artículos 15° y 16° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-S.A, modificado por el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 28791, aprobado por el D.S. N° 020-2006-TR, "el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD";

Que, la Ley N° 27056 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD) precisa a través de sus Artículos 1° y 3°, entre otros aspectos, que las prestaciones económicas comprendidas por los subsidios por incapacidad temporal, maternidad, y lactancia son otorgadas por el Seguro Social de Salud (ESSALUD), se abonará





directamente en la cuenta bancaria que el trabajador tenga para el pago de sus remuneraciones, los subsidios correspondientes a las prestaciones económicas por incapacidad temporal, maternidad y lactancia y para ello deberá cumplir con presentar su solicitud de pago Directo de Prestaciones Económicas, caso contrario no se le pagará en el mes que utilizó la licencia por maternidad y/o enfermedad;

Con lo informado por el Área de Bienestar Social de la Oficina de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Educación Huánuco, y;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 26790 "Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud", Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512", Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Ordenanza Regional N° 040-2020-GRH-CR y la Resolución Gerencial General N° 0138-2024-GRH/GGR;

SE RESUELVE:



1° CONCEDER LICENCIA, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, a doña **IORELA TATIANA MEDRANO NOYA**, identificada con DNI. N° 44005127, Docente Superior contratada del Instituto de Educación Superior Pedagógica Público "José Crespo y Castillo" de Aucayacu, distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, con 40 horas de jornada laboral, por DOS (02) días, del **11/04/2024 al 12/04/2024** con goce de remuneraciones, por enfermedad, a cargo del empleador. (CMP. N° 0034135). Contingencia: Enfermedad Común.



2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución al **IESPP "José Crespo y Castillo" de Aucayacu**, al Área de Escalafón y de Planillas, al Órgano de Control Institucional, a la interesada y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

Aféctese a la Asignación Presupuestaria: **2.1.12.12**, Programa: 0107, Producto: 3000546, Actividad: **5005906**, Función: 22, División Funcional: 048, Grupo Funcional: 0108, **Meta: 008**, Sector 01 (P.C.M.), UE: 300 (E.H.), Pliego: 448, (Gobierno Regional Huánuco) del Presupuesto Anual Vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. JIM CLAYER ATENCIA ARBI
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (e)
HUÁNUCO